MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 330-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 15 DE JULIO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 9294-2022, presentado con fecha 21 de diciembre de 2022, por la , quien solicita la devolución del saldo a favor no utilizado otorgado mediante **Resolución de Gerencia N° 1450-2022-MSB-GM-GAT** de fecha 22 de noviembre de 2022, y;

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
KERLLY GUTIERREZ SANTILLAN
V°B°
Gerencia de Administración Tributaria

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 38° del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...);

Que, el artículo 40° del Código Tributario, nos señala que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. A tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1) Compensación automático, 2) Compensación de oficio y 3) Compensación a solicitud de parte;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° de la citada norma, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, es menester precisar que, de la revisión efectuada en la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se observa que la mediante Expediente N° 624-2022 de fecha 27 de enero de 2022, solicitó que los pagos realizados en exceso se le compense a las obligaciones tributarias que mantenía pendientes de pago; en consecuencia, mediante Resolución de Gerencia N° 1450-2022-MSB-GM-GAT se declaró procedente la solitud reconociéndole un saldo a favor por el importe de S/ 16,453.14 (Dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y tres con 14/100 Soles), del cual, la cantidad de S/ 6,684.00 fue utilizada para compensar la deuda que tenía en ese momento, quedando un remanente como crédito a favor, por el importe de S/ 9,769.14, como se muestra en el siguiente cuadro:

Monto total (RG N° 1450-2022-MSB-GM-GAT)	S/ 16,453.14
Monto Compensado	S/ 6,684.00
Saldo a favor	**S/ 9,769.14**

Que, cabe indicar que, de la revisión efectuada en la cuenta corriente de se puede apreciar que mantiene obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial del ejercicio 2023 (3° y 4° trimestre); por lo que corresponde aplicar la compensación de oficio, según lo señalado en el artículo 40° del mencionado código;

Que, asimismo, la de fecha 13 de junio de 2023, señala que no se registra cheque o transferencia a nombre de la recurrente o de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el de fecha 27 de junio de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente en parte la solicitud de devolución de pagos formulada por

Que estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud formulada por reconociéndose un saldo a favor por la cantidad de **S/ 9,769.14** (Nueve mil setecientos sesenta y nueve con 14/100 Soles), monto que servirá para **COMPENSAR DE OFICIO** las obligaciones tributarias pendientes de pago por la cantidad de **S/ 7,690.42** (Siete mil seiscientos noventa con 42/100 Soles) y el remanente, esto quiere decir la cantidad de **S/ 2,078.72** (Dos mil setenta y ocho con 72/100 Soles) se le **DEVUELVA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a la respectiva fiscalización de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE

MFRV/kgs

Av. Joaquín Madueño 480 - San Borja
Central Telefónica 612-5555 Anexo 210
http://www.munisanborja.gob.pe/